

[Imprimir](#)

La ventaja de ser ciudadano

Derecho a elegir, derecho a recibir

JC, Univision Online*

Un folleto electrónico publicado por el gobierno federal estadounidense en internet detalla que la ciudadanía trae consigo responsabilidades, y que para solicitar la naturalización, en la mayoría de los casos, el extranjero debe primero ser [residente legal permanente](#).

Los requisitos

Al convertirse en ciudadano, "usted adquiere muchos de los derechos que no tienen los residentes" en Estados Unidos, como por ejemplo el derecho al voto, explica la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS).

Para ser ciudadano, agrega, la ley contempla restricciones tales como:

- Tener 18 años de edad o más.
- Ser residente permanente por un determinado período de tiempo (tener [tarjeta verde](#) o green card).
- Generalmente son cinco años, y tres años para quienes están de alta en las Fuerzas Armadas.
- Ser una persona de buen carácter moral.
- Tener conocimiento básico de historia y cívica de Estados.
- Tener un periodo de residencia continua y presencia física en Estados Unidos.
- Ser capaz de leer, escribir y hablar inglés básico.

Algunas excepciones

El reglamento de naturalización dispone de algunas excepciones para extranjeros que tengan 55 años de edad y haya sido residentes permanentes por lo menos por 15 años.

También para extranjeros que tengan 50 años de edad y hayan sido residentes permanentes por lo menos por 20 años, quienes pueden solicitar ser exonerados de la lista de requisitos para juramentar como ciudadanos.

Incluso, la ley favorece a personas que tengan una discapacidad física o mental que no le permita cumplir con estos requisitos.

Las personas mayores que llevan tiempo en Estados Unidos "pueden pedir su [examen en su idioma materno](#)", dijo la USCIS.

Cuándo se pide

El servicio de inmigración reitera que para pedir la ciudadanía el peticionario debe tener, por lo menos, 18 años de edad y haber sido residente permanente de los Estados Unidos por lo menos por 5 años.

También pueden aquellos residentes que llevan por lo menos tres años en Estados Unidos, durante los cuales han estado y continúan estando casados y viviendo en matrimonio con su cónyuge, ciudadano estadounidense.

O bien, ha prestado servicio militar honorable en Estados Unidos.

Indica además que, ciertos cónyuges de ciudadanos estadounidenses y miembros del servicio militar podrían solicitar la naturalización antes de lo mencionado anteriormente.

Los cambios de 2004

En 2004 el Congreso hizo cambios a la ley de ciudadanía. El nuevo reglamento dispuso que los residentes de alta en las Fuerzas

Armadas necesitan servir sólo 1 año para pedir la naturalización; antes debían esperar 3 años.

La nueva ley también estipula que los efectivos residentes permanentes que mueren en combate -o como consecuencia de un combate- reciben la ciudadanía póstuma, y que los soldados residentes de alta en unidades localizadas en el extranjero pueden juramentar como ciudadanos en las instalaciones militares o en las embajadas estadounidenses.

A su vez, los soldados de alta en la Guardia Nacional también son elegibles para pedir la ciudadanía apresurada.

Los cónyuges, padres e hijos menores de edad solteros de un ciudadano póstumo (muerto en combate o como resultado de un combate) califican para gestionar la ciudadanía dentro de un plazo de 2 años a partir del deceso.

La ciudadanía póstuma

El proceso para solicitar la ciudadanía póstuma contempla los siguientes pasos:

- Llenar el [Formulario N-400](#).
- Presentar el certificado de Servicio Militar o Naval (Formulario N-426)
- Presentar información biográfica del residente que aspira a la ciudadanía póstuma ([Formulario G-325b](#))

Una vez que la familia reúne la información, el "paquete" de documentos se envía a la oficina de la USCIS en Nebraska para el proceso apresurado.

Si el cónyuge del ciudadano póstumo contrae matrimonio pierde el derecho de obtener beneficios migratorios, advirtió el servicio de inmigración.

Los no militares

El resto de peticionarios de ciudadanía deben enviar el [Formulario N-400](#). En el documento se detallan los requisitos.

La USCIS dijo que en su página electrónica tiene publicado material y recursos educativos para ayudar a preparar las pruebas de inglés e historia, y cívica de Estados Unidos.

La agencia agregó que en su página web se incluye información acerca de cómo encontrar clases de inglés en su localidad y puede practicar las preguntas sobre educación cívica.

El Formulario N-400 tiene un costo de \$330, pero a [partir de junio](#) costará \$595.

Si desea más información, llame gratis al 1 (800) 375-5283.

Cambios de dirección

Los ciudadanos estadounidenses solo tienen obligación de actualizar su dirección con USCIS si alguna vez ha sometido el Formulario I-864 (Declaración jurada de sostén económico a favor de una persona que desea inmigrar a Estados Unidos).

El [cambio de dirección](#) se realiza por medio del Formulario I-865 y se puede hacer por medio de Internet.

En el caso que un ciudadano haya presentado un Formulario I-130 (petición de residencia para un familiar) y cambia de dirección, debe seguir las instrucciones que aparecen en la notificación de aprobación que le indican a quién debe notificar sobre el cambio de dirección y cómo hacerlo, subrayó la USCIS. El proceso es gratis.